



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ACUERDO GENERAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE 7 (SIETE) DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR MATERIA, DE MANERA AUXILIAR Y ESPECIALIZADA, DE DIVERSAS JUDICATURAS EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la autonomía del Poder Judicial se consagra en los artículos 17 y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se ejerce emitiendo las disposiciones conducentes para la operatividad interna del Poder Judicial del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que el artículo 72, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, cuya reforma fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 14 de enero del 2025, establece que: *“De conformidad con lo que establezca la ley, el órgano de administración judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al órgano de administración judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional estatal en los asuntos de su competencia.”*

TERCERO. Que el 29 de septiembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, la cual, en los artículos 47, puntos 2, 3, 5 y 6 así como 55, punto 1, fracciones III, V y VI, establecen que:

- Las Judicaturas de Primera Instancia pueden tener competencia especializada, auxiliar y por materias como la justicia para adolescentes o ejecución de sanciones;
- El Órgano de Administración Judicial determinará la competencia estatal o por partido judicial conforme a las necesidades del servicio; y
- Todas las judicaturas podrán tener competencia estatal por materia, cuando así lo requieran las necesidades del servicio y previa determinación de este Órgano.

Asimismo, el artículo 50, de la citada Ley Orgánica, dispone que, cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Órgano de Administración Judicial, podrá adscribir provisionalmente a las personas juzgadoras a otros órganos

jurisdiccionales de la misma materia, sin alterar su jerarquía o derechos laborales, con el objeto de garantizar la continuidad de la función jurisdiccional.

CUARTO. Que con fecha 05 de noviembre de 2025, se recibió en la Secretaría Ejecutiva, del Órgano de Administración Judicial, el oficio número 446/2025, suscrito por la Licenciada Lourdes Giselle Reyes Solís, Secretaria de Causas y Atención del Juzgado Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, mediante el cual, se informa que el Juez Especializado se encuentra legalmente impedido para conocer de la etapa de ejecución en un asunto determinado por haber dictado el auto de apertura a juicio solicitando la designación de Jueces Especializados que puedan conocer de dicha etapa procesal.

QUINTO. Que en virtud de lo anterior y conforme al artículo 92, punto 1, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, este Pleno del Órgano de Administración Judicial, considera procedente emitir el presente ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR MATERIA, DE MANERA AUXILIAR Y ESPECIALIZADA, DE DIVERSAS JUDICATURAS EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

En razón de lo expuesto, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, emite el siguiente:

A C U E R D O G E N E R A L

PRIMERO. Se determina conferir **competencia por materia, de manera auxiliar y especializada**, a las y los siguientes Jueces de Control y Enjuiciamiento adscritos a las sedes penales del **Sistema Penal Acusatorio**

- **Licenciado José Luis Torres Arreola**
- **Licenciado Carlos Alberto Gallegos Arellano**
- **Licenciada María de los Ángeles Gallardo Castillo**
- **Licenciada Monserrat Brambila Ríos**
- **Licenciada Wendy Lizbeth García Nava**

Así como a la **Licenciada Brenda Gabriela Zamora Salazar, Jueza del Juzgado de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado**, para que puedan conocer de los asuntos en materia de **Impartición de Justicia para Adolescentes** en virtud de contar con la experiencia y especialización necesaria garantizando la continuidad del servicio jurisdiccional y validando todas las actuaciones realizadas desde el **1º de octubre de 2025**.

SEGUNDO. Se confiere competencia al **Licenciado Ernesto Cruz Trillo, Juez del Sistema Especializado en Justicia Penal para Adolescentes**, para actuar en el **desahogo de audiencias** en la sede **Administrativa** del partido judicial en que se encuentre adscrito, en asuntos del **Sistema Penal Acusatorio**, cuando así se requiera por necesidades del servicio.

TERCERO. El **Órgano Jurisdiccional Auxiliar** así como el **personal jurisdiccional y administrativo** adscrito al **Juzgado Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes**, deberán brindar el apoyo necesario



para el cumplimiento del presente Acuerdo General garantizando la adecuada organización, desarrollo y operatividad de las funciones jurisdiccionales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial y se deberá publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”. Mientras no se emitan los reglamentos respectivos, las disposiciones administrativas vigentes continuarán aplicándose conforme al transitorio vigésimo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 11, punto 4 y 5 así como en el artículo 87, punto 4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Colima.

TERCERO: Todo lo no previsto en el presente Acuerdo General, será resuelto por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PRESIDENTA CONSEJERA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

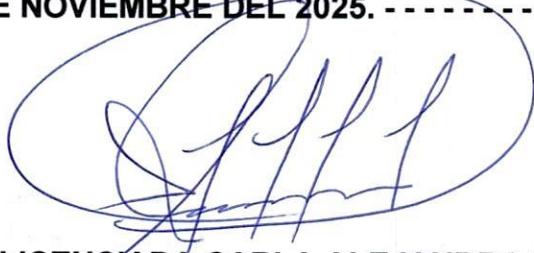


LICENCIADA LETICIA PALOMA GÓMEZ LILLOMAS.

----- LA LICENCIADA CARLA ALEJANDRA MARTÍNEZ RÍOS, SECRETARIA EJECUTIVA, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA. -----

----- CERTIFICA: -----

----- QUE EL DOCUMENTO AL QUE SE ENCUENTRA ADHERIDO A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, ES COPIA FIEL DEL ACUERDO GENERAL APROBADO POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025. -----



LICENCIADA CARLA ALEJANDRA MARTÍNEZ RÍOS
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

